

NOTA INFORMATIVA 29

Modificación de situación de residencia comunitaria a residencia y trabajo por cuenta ajena o cuenta propia

Este supuesto viene regulado por el artículo 96.5 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE 07.01.05).

NOTA: El solicitante de la modificación debe haber cesado en su condición de residente comunitario o de familiar de residente comunitario, como por ejemplo sucede por pérdida de nacionalidad comunitaria; separación de derecho o divorcio de cónyuge español o comunitario; hijos mayores de 21 años que trabajan; etc.

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**), debidamente cumplimentada, firmada por el empleador, en caso de solicitud de modificación a cuenta ajena, si el trabajador se encuentra en España durante, al menos, un año en situación de residencia legal.
2. Pasaporte, documento de viaje, o cédula de inscripción en vigor.
3. Tarjeta de identidad de extranjero.
4. Acreditación documental de encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere la nota que figura al inicio de la presente.
5. Volante de empadronamiento, en caso de haber cambiado de domicilio.
6. **Documentación específica** a presentar según la modalidad en la que se desarrolle la nueva actividad:

A. Actividad por **cuenta ajena**

- a. Oferta de trabajo, de duración igual o superior a un año y con la retribución a percibir por el trabajador expresada en euros, firmada por el empleador, en impreso oficial gratuito, modelo **Ex-06**.
- b. Respecto del empleador, DNI de la persona física firmante de la oferta de trabajo y del CIF en caso de empresas (se devolverá el original).

En el supuesto de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad (Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original). En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

Para sociedades cooperativas, copia compulsada del Libro de Registro de Socios cooperativistas.

- c. Inscripción de la empresa, o del empleador autónomo, en el sistema de la Seguridad Social (se devolverá el original), o en su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados, adscritos a Mutualidades de Previsión Social

reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores autónomos, se deberán aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.

- d. En el supuesto de empresas en las que figuren en la actualidad de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social entre 0 y 8 trabajadores y presenten 3 o más solicitudes de autorización de trabajo; o en aquellas empresas en las que figuren actualmente de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social 9 o más trabajadores y presenten un número de solicitudes superior a 1/3 de su plantilla de trabajadores a tiempo completo; deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:
- Acreditación de la necesidad de contratación de los trabajadores (aportando pedidos, presupuestos aceptados, proyectos a ejecutar, etc.).
 - Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
 - Memoria justificativa de la necesidad de redimensionamiento de la plantilla de la empresa.
 - Tres últimas declaraciones trimestrales del IVA.

No será necesario presentar esta documentación en el supuesto de que el número de solicitudes formuladas por la empresa sea menor al señalado en los supuestos indicados anteriormente, de acuerdo con el número de trabajadores de alta a tiempo completo.

- e. Solamente para empresas de nueva creación, o en las que se reinicie la actividad, se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:
- Memoria descriptiva de la actividad empresarial que se inicia.
 - Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
 - Licencia municipal de apertura de locales.
 - Copia sellada de la declaración censal de alta en la A.E.A.T. (modelo 036).
- f. Solamente en el caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello, deberá aportarse el original y copia de la declaración de la renta del empleador correspondiente al último año fiscal. Será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión, tal como nóminas, certificados del INSS, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc. Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En el supuesto de que un mismo empleador desee contratar a más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, etc.

- g. Titulación académica, debidamente homologada en nuestro país, y, en su caso, Certificado de Inscripción en el Colegio Profesional que corresponda, cuando así fuese exigido por la legislación vigente, en el supuesto de profesionales con especialización.
- h. En caso de solicitudes formuladas a favor de menores en edad laboral (16 o 17 años): Autorización para aceptar la oferta de la empresa solicitante, firmada por el representante legal del menor (padre, madre o tutor).
- i. Si el trabajador ha permanecido en España menos de un año en situación de residencia legal, y sólo en caso de que el puesto de trabajo para el que se formula la oferta no figure incluido en el catálogo trimestral de ocupaciones de difícil cobertura en la provincia de Málaga, vigente en la fecha de la solicitud, deberá aportar:

- Certificado de los servicios públicos de empleo, donde se recoja el resultado de la gestión de la oferta presentada (este certificado deberá solicitarlo en una Oficina del Servicio Andaluz de Empleo).
- Fotocopia de la oferta de trabajo que presentó en la propia Oficina de Empleo para solicitar dicho Certificado, sellada por ese Organismo.
- Acreditación de que el trabajador extranjero cumple con los requisitos exigidos por el empleador a los demandantes de empleo en su oferta ante la Oficina de Empleo.

Esta última documentación no será necesaria si concurre en su caso alguno de los supuestos específicos establecidos por el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, ni en el caso de aplicación de Acuerdos Internacionales, actualmente con Chile y Perú (Ver Nota Informativa 28).

B. Actividad por **cuenta propia** (Ver Nota Informativa 6)

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas, exclusivamente, en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, C/Virgen del Gran Poder nº 40, previa solicitud de cita, al teléfono 952980350, o mediante fax remitido al 952989547, indicando, obligatoriamente, el nombre del empleador, el CIF y el número de solicitudes que se desean presentar.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).